Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIOS"** no será considerada como trabajadora para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 5º fracción III, o bien, cuando corresponda la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5º A, fracción V, VI y VII.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO NORMATIVO. - "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 6, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Colima y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA _____DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "INSTITUTO"	**POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**
_____	_____

TESTIFICAN EL ACTO

_____	_____

INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL No. ICM-IR-01-2024

Nota: La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato _____, celebrado por el Instituto Colimense de las Mujeres y_____.

A N E X O 1 3 M O D E L O D E C O N T R A T O

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICM"** Y POR LA OTRA, , EN LO SUCESIVO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ICM" que:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial No. 26 del Estado de Colima, el sábado 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio 2003.

I.2. Que tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5º. de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado, bajo los criterios de:

a) Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
b) Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.
c) Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.

I.3. La Licda. Mónica Liliana Campos Magaña, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 11 de diciembre de 2023, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado: 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima: 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta estar facultada para suscribir el presente contrato.

I.4. El día 16 (dieciséis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el Decreto número 383 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del cual se

autorizó al Instituto Colimense de las Mujeres para la operación del Programa "Equidad de Género" la cantidad de **$14,430,090 (Catorce millones cuatrocientos treinta mil noventa pesos 00/100 M.N).** Dónde se contempla la cantidad de para el concepto de . Por lo que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

I.5. La contratación de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en virtud de que el servicio profesional que se contrata, fue parte de la Convocatoria número **ICM-IR-01/2024** que estableció las bases para participar en la Invitación a restringida con carácter Nacional, la cual mediante sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Colimense de las Mujeres se adjudicó a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** el presente contrato.

I.9. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del estado de Colima, Edificio "A", Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima; y como correo electrónico icmcoordinacionjuridica@gmail.com .

II. Declara **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" que:

II.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante acta constitutiva elevada a la categoría de escritura pública número _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _____ del _____, Licenciado (a) _____.

II.2. Su objeto social es _____.

II.3. Su representante, quien se identifica con_____, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con la escritura pública número _____, de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de _____, Licenciado (a) _____, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave , exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de esta al presente contrato, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales como lo demuestra con la copia de su opinión 32D en sentido **positivo** y con la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y la Invitación Restringida Nacional de Carácter Presencial No. ICM-IR-02/2024, para la contratación de servicios profesionales para elaboración del Diagnóstico de la dinámica social de los tipos y modalidades de violencias por

razón de género, que viven las mujeres, niñas y adolescentes del estado de Colima, periodo 2018-2023, y demás documentación que la integra.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la referida al igual que sus socios no se encuentra dentro de alguno de los supuestos los 38 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Colima Y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Mediante escrito de fecha __ de _____ de ____, manifestó bajo protesta de decir verdad, que sus socias(os) o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo, comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____ y como correo electrónico _____.

Expuestas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. La contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para la **elaboración del Diagnóstico de la dinámica social de los tipos y modalidades de violencias por razón de género, que viven las mujeres, niñas y adolescentes del estado de Colima, periodo 2018-2023**, en el marco del programa "Equidad de Género".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL ICM" pagará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, como pago total por la prestación de servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato, la cantidad total de

Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TERCERA. PRODUCTOS Y MATERIAL PROBATORIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar al **"INSTITUTO"** de conformidad a su propuesta técnica lo siguiente:

1. Diagnóstico de la dinámica social de los tipos y modalidades de violencias por razón de género, que viven las mujeres, niñas y adolescentes del estado de Colima, periodo 2018-2023.
2. Carpeta metodológica por actividad, que contemple:
   Portada
   Introducción
   Carta descriptiva
   Evidencia de materiales de exposición

Para la elaboración de los documentos antes referidos (productos) le será entregada a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** los respectivos formatos.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "LAS PARTES" convienen que el pago se realizará por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en **03 ministraciones**, previa entrega de los probatorios que se indican en el cuadro siguiente:

Primera ministración (50%)			
Subtotal	**IVA**	**Total neto**	**Material probatorio**
Segunda ministración (25%)			
Tercera ministración (25%)			

El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta que designe previamente **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** previa expedición del recibo fiscal que entregue **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a **"EL ICM",** mismo que deberá de reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones fiscales vigentes.

En el caso de que el recibo fiscal entregado por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para su pago presente errores o deficiencias, el **"INSTITUTO"** se lo indicará por escrito dentro de los siguientes tres días naturales al de su recepción. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 56 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

QUINTA. DE LA ENTREGA DE LOS PROBATORIOS. - "EL ICM" designa a la Coordinadora de la Unidad para la Prevención y Atención de la Violencia de Género contra las Mujeres, para recibir a su entera satisfacción los materiales probatorios de las actividades desarrolladas por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

En caso de existir observaciones, la designada por **"EL ICM"** las informará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en un plazo máximo de 72 horas, las que deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 48 horas.

El pago del total de la meta y la devolución de garantía, estará sujeta a que la cabalidad de las actividades señaladas en la cláusula primera se realice en su totalidad a satisfacción de **"EL ICM"** al término de la vigencia del contrato.

SEXTA. DE LA EJECUCIÓN DE LA META. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se compromete a cumplir con todas las actividades referidas en la cláusula primera del presente instrumento, cumpliendo con los requerimientos técnicos, lineamientos que al efecto entregue **"EL ICM"**, así como a lo establecido en su propuesta técnica.

SEPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** otorgará una póliza de fianza por el 10% del monto total pactado en este instrumento, como contraprestación, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**, la fianza se deberá entregar dentro de los diez días naturales** siguientes a la fecha de la suscripción de este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor del Instituto Colimense de las Mujeres, en donde será custodiada y de ser el caso se realizará el requerimiento de pago respectivo, la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO".**
b) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante de substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
c) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
d) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que ampara el contrato que se firma.
e) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el supuesto anterior, por cualquier causa, deberán contener los endosos correspondientes y prórrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
f) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO".**
g) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
h) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
i) La información correspondiente al número del contrato, fecha de firma del contrato, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
j) El señalamiento de la denominación o nombre de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** o fiado.
k) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.
l) La leyenda siguiente: "esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
"Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"EL ICM"** otorgue prórrogas o esperas a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO",** contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

m) La siguiente leyenda: “La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
n) La leyenda siguiente: para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte de **“EL ICM”.**

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La fianza o cheque se cancelarán cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato.

Se exceptuará la entrega de la garantía a la que se refiere ésta cláusula si los bienes objeto del presente contrato se entregan antes de los diez días naturales, a los que se hace referencia en el párrafo que antecede.

OCTAVA. TIPO DE CONTRATO.- "LAS PARTES" se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, razón por la cual **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el catálogo de costos o cotización presentada al **“EL ICM”** y descrito en la Cláusula primera y segunda del presente contrato.

NOVENA. DEL ANTICIPO.- En el presente contrato **“EL ICM”** no otorgara anticipo.

DECIMA. IMPUESTOS. - Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. “LAS PARTES”.- Convienen en que el período de vigencia del presente contrato será el comprendido a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se tengan por cumplidas las obligaciones que de éste emanan, a más tardar el **31 (treinta) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

DECIMA SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES.- El contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad para **“El ICM”** en los casos siguientes:

a) En caso de que la **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, independientemente del ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar;
b) En caso de que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no realice y entregue los servicios de forma debida y oportunamente;
c) **“LOS SERVICIOS”** presenten vicios ocultos, siempre que estos no sean imputables a **“EL ICM”**;
d) Si la **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
e) Si la **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación de **“EL ICM”**;

f) Cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** suspenda injustificadamente la entrega de los servicios contratados;
g) Si la **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** es declarada en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio
h) Si la **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** incurre en responsabilidad por errores y omisiones en su actuación;
i) Si la **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no entrega la póliza de fianza de garantía de cumplimiento en el plazo estipulado del contrato;
j) Cuando alguna de “**LAS PARTES”** contravenga las disposiciones establecidas en las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones de la materia;
k) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración **II.5** de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se realizó con falsedad.

En caso de incumplimiento de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"EL ICM"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa, sin menoscabo de que **"EL ICM"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

“LAS PARTES” convienen que **“EL ICM”** podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** en caso de que este último incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - “EL ICM” podrá de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. - Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL ICM”**, previa petición y justificación de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL ICM” podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Autoridad correspondiente. En estos supuestos **“EL ICM”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a guardar y mantener estricta confidencialidad sobre la información y documentación que le proporcione **“EL ICM”** por si o por conducto de alguna de trabajadora o prestadoras de servicios profesionales, beneficiarias del servicio contratado, así mismo se compromete a no divulgar dicha información a ninguna persona ajena, sin la autorización previa y por escrito del **“EL ICM”**

DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven de la prestación de los servicios que se generen (productos, documentos, actividades y trabajos finales) por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, durante la realización de los mismos, así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de **"EL ICM"** el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos que genere su servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 83 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 16 de su reglamento.

DECIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 78 de su Reglamento, se aplicará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, una pena convencional máxima que será del cero punto ocho por ciento (0.8%) por cada día de atraso, y no podrá ser mayor al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que los servicios no sean entregados en tiempo y forma, y sin perjuicio de la facultad de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**para exigir la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS. - Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL. "EL ICM" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral con **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en virtud de que sus obligaciones nacen de la relación contractual que consta en este instrumento. Razón por la que, con base en lo establecido en los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIOS"** no será considerada como trabajadora para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 5º fracción III, o bien, cuando corresponda la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5º A, fracción V, VI y VII.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO NORMATIVO. - "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 6, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento y demás disposiciones que de ella

deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Colima y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA _____DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "INSTITUTO" **POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**

_____ _____

TESTIFICAN EL ACTO

_____ _____